

“Apoyo a la reforma de las instituciones para personas privadas de libertad”



Naciones Unidas Uruguay  
Unidos en la Acción



## Situación de las mujeres privadas de libertad en el interior del país Colonia, Durazno y Florida

***Magister María Ana Folle Chavannes***

**En colaboración:**

Lic. en Psicología Natalia Laino

Lic. en Psicología Cecilia Montes

Lic. en Ciencias de la Comunicación Mariana Rodríguez

## ÍNDICE:

Introducción.....	3
Marco conceptual.....	5
Estudio de campo.....	11
Colonia.....	11
Durazno.....	15
Florida.....	18
Recomendaciones.....	23
Bibliografía.....	28
Anexos	
1. Descripción de la metodología utilizada.....	32
2. Situación normativa.....	35
3. Datos comparativos.....	43

## Introducción

El estudio objeto de este informe se enmarca en el Proyecto Conjunto L *Apoyo a la reforma de las instituciones para personas privadas de libertad*, en particular en el Efecto 1 *El Proyecto Conjunto habrá apoyado los procesos de reforma de las instituciones para personas privadas de libertad y fortalecido el Sistema Penitenciario promoviendo el diálogo para una estrategia de medio y largo plazo*, cuya agencia ejecutora es ONU Mujeres y el asociado nacional en la implementación el Ministerio del Interior.

Los términos de referencia de este estudio establecían como **objetivo general**:

Acceder al conocimiento comprensivo de la realidad de las mujeres privadas de libertad para aportar un marco conceptual específico desde la perspectiva de género y de derechos humanos, y recomendaciones que contribuyan al diseño e implementación de políticas de rehabilitación acordes a la condición y situación de las Mujeres Privadas de Libertad (MPL) en el interior del país.

A partir de esta orientación, el equipo de consultoría en consulta con las instituciones patrocinantes, se planteó los siguientes **objetivos específicos**:

1. Indagar exhaustivamente los componentes que definen la realidad de las mujeres privadas de libertad en Colonia, Florida y Durazno.
2. Analizar dichos componentes a la luz de los antecedentes en la materia.
3. Delimitar un marco conceptual específico y operativo desde las perspectivas de género y derechos humanos para la población de mujeres en situación de privación de libertad a nivel nacional.
4. Aportar a las políticas de rehabilitación específicas a dicha población, incluyendo los procesos transicionales de entrada, permanencia y salida de la reclusión.

Se desarrolló un Plan de trabajo que precisó el diseño de investigación y que incorporó los aportes de las responsables institucionales de ONU Mujeres, Ana Gabriela Fernández; de la División de Género del Ministerio del Interior, Marisa Lindner, del Instituto Nacional de Rehabilitación a través del Coordinador del Área del Interior, Insp. Ppal. (R) Luis Martinelli y Coordinador de Desarrollo Penitenciario, Mtro. Alberto Brusa; y de la Coordinación del Proyecto L, Malena Pérez.

El equipo de trabajo de esta investigación lo integraron Lic. en Psic. Natalia Laino, Lic. en Psic. Cecilia Montes y Lic. en Ciencias de la Comunicación Mariana Rodríguez.

La estrategia de abordaje de las cárceles de mujeres de los departamentos de Colonia, Durazno y Florida se llevó a cabo entre los meses de mayo y agosto de 2011, siguiendo los siguientes pasos (ver Anexo 1):

**a) Entrevistas con informantes y actores principales:**

- Direcciones carcelarias
- Mujeres privadas de libertad
- Agentes penitenciarios
- Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados (PNEL, locales y Director Nacional)
- Coordinadora de la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad
- Comisionado Parlamentario (Asesores Departamentales y Comisionado Parlamentario)
- Coordinadoras Territoriales de Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)
- Expertos en el tema

**b) Caracterización de los departamentos:**

- Mapeo de recursos locales
- Caracterización socio-demográfica de cada Departamento.

**c) Recolección de textos y documentos**

**d) Análisis de los materiales aportados por las fuentes**

**e) Recomendaciones**

Los resultados preliminares de este estudio fueron presentados ante el Comité de Gestión del Proyecto L, ante la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad; en la Jornada Regional de Diálogo *La comunidad, la cárcel y las personas* realizada en Soriano y en el *Seminario Cárceles en Uruguay, realizaciones y perspectivas* organizado por la Fundación Entre Todos.

## Marco conceptual

### Condiciones generales de encierro:

La **privación de libertad** es un proceso que excede la temporalidad de la permanencia bajo medidas privativas de libertad, que en nuestro país, se corresponden mayoritariamente con el confinamiento en la cárcel. Si bien este estudio abarca el proceso que comienza en el momento que las mujeres ingresan a los centros de reclusión hasta la fase que se denominó 'preparación a la salida', el proceso de lo carcelario incluye otros espacios y ámbitos, cubriendo entre otros, el ámbito familiar, y las instituciones educativas y sanitarias involucradas.

Las prácticas carcelarias en su sentido más amplio, esto es, prácticas que se producen y reproducen en la cárcel y espacios conectados, operan amoldándose a las lógicas del castigo imperantes en un momento socio-histórico dado.

La historia de la cárcel moderna (que abarca los últimos dos siglos), muestra que la práctica del castigo público dio paso al castigo privado y la supresión -al menos en términos ideales- del castigo físico (Pratt, 2006) permitiendo la construcción de la 'prisión civilizada'.

La 'prisión civilizada' en el Uruguay hoy, aún no ha alcanzado los objetivos del sistema penitenciario expresados en el Manual básico informativo para personas privadas de libertad, vigencia 2011:

- a) 'Dar cumplimiento al mandato del Poder Judicial en todos aquellos casos que se aplique penas privativas de libertad.
- b) Asegurar el orden y la seguridad dentro de los establecimientos de reclusión y la integridad psicofísica de las personas privadas de libertad.
- c) Implementar programas tendientes a la reinserción social y a la prevención del delito.
- d) Atender las necesidades de las personas privadas de libertad, brindando asistencia médica, oportunidades educativas, laborales, recreativas, deportivas y culturales.'

Este estudio concibe a la privación de libertad, no solamente como tarea punitiva a ser ejecutada (esto es, considerar la forma que se ha dado la sociedad para gestionar el castigo frente a la comisión de un delito o infracción) sino también como 'un complejo juego social que se establece entre agentes (actores) que implementan estrategias a partir

de las posiciones que ocupan y de los capitales accesibles y disponibles' (Chies, 2009), por lo que se requiere un enfoque descriptivo y explicativo policausal para analizar la situación carcelaria, incluyendo la concepción de seguridad y sus relaciones políticas, económicas y sociales, así como la integración de diversas políticas vinculadas, en especial aquellas tendientes a la 'reinserción' y las que operan en concordancia con el decrecimiento de la reincidencia.

La concepción teórica de análisis utilizada parte de la base que la privación de libertad está en constante lucha con el ejercicio de los derechos humanos por su propia condición de privación (Regla 57, Reglas Mínimas). La consecución de derechos humanos permite 'no... agravar los sufrimientos inherentes a tal situación'.

Igualmente, se sostiene la distinción de derechos específicos de las mujeres privadas de libertad.

Varias investigaciones sobre reclusión femenina en América Latina, coinciden en que:

- la población de mujeres encarceladas no es considerada en tanto tal
- se impone un régimen de prisión preventiva para una mayoría de mujeres
- faltan programas de salud o bien son inadecuados
- hay escasa o nula actividad educativa, laboral y cultural
- la reproducción de prácticas de trabajo, capacitación y educación son estereotipadas
- hay una acción sobre los cuerpos de las mujeres, a través de las requisas (sobre sí y familiares), la determinación e implementación de las visitas conyugales y visitas en general
- hay regulación y control de las prácticas de la sexualidad

El porcentaje de mujeres reclusas en relación con el total de la población carcelaria se ha incrementado en los últimos años, tendencia que se observa tanto a nivel nacional como internacional; sin embargo, aun considerando las recomendaciones internacionales y lo reportado académicamente, persiste una considerable invisibilidad de la situación de las mujeres privadas de libertad y por tanto, menos aún de las particularidades de acuerdo a edad, sufrimiento psíquico y, existencia de redes sociales, entre otras.

Un capítulo aparte lo constituye la situación de las mujeres privadas de libertad (procesadas y penadas) que conviven con sus hijas e hijos de hasta 4 años, los que, mayoritariamente, han nacido durante la reclusión de sus madres.

Si bien los estudios no son concluyentes debido al tamaño de las muestras, existe una tendencia a considerar que la experiencia de maternidad de niñas y niños en la cárcel es

positiva en tanto la vida intracarcelaria es percibida por estas mujeres como más segura que el afuera (Shamai, 2008). Debe notarse sin embargo, que esta tendencia se vio en cárceles que cuentan con dispositivos de rehabilitación y/o de tratamiento de adicciones. Por otra parte, 'la separación de hijos e hijas está identificada como la principal dificultad' que atraviesan las mujeres madres al estar privadas de libertad (Shamai, 2008) y es la principal generadora de ansiedad (Paíno, 2007); entendiendo que, en lo que respecta a la perspectiva de los derechos de los niños, esta mención implicaría un mayor análisis de esta compleja situación.

En diciembre de 2009, en **la Consulta a la Cátedra de Psiquiatría Infantil de la Facultad de Medicina y a la Facultad de Psicología de la UdelaR respecto a la edad máxima de permanencia de los niños con sus madres privadas de libertad en centros de reclusión** (Ministerio del Interior: centro Penitenciario Cabildo, Patronato de Encarcelados y Liberados, INACRI; PNUD y UNICEF) y los invitados consultados la Psiq. Laura Viola, de la Cátedra de Psiquiatría Infantil de la Facultad de Medicina y la Psic. Maria Ana Folle, de la Facultad de Psicología argumentan que:

- Consideran injustificado promover la separación del niño de su madre a la temprana edad de 6 meses. La medida no se justifica en términos biológicos ni emocionales.
- Asimismo, ambas especialistas argumentan que a partir de los 3 años de edad, aspectos que hacen al entorno social de los niños se vuelven fundamentales.
- Sugieren la promoción de medidas alternativas a la privación de libertad de las mujeres con hijos, sobretudo en edades tempranas, y que las mismas sean taxativas en función de la situación de la reclusa y del niño. También se sugiere promover salidas transitorias contemplando el vínculo madre – hija/o.
- Consideran necesaria la inclusión de programas de acompañamiento al vínculo madre hijo, que contemple especialmente a las/os niñas/os dentro del establecimiento carcelario, y que éstos se inicien desde el período de gestación.
- También sugieren que la Suprema Corte de Justicia (SCJ) establezca criterios de inclusión y de exclusión de niñas y niños con sus madres en los establecimientos penitenciarios y que éstos sirvan de apoyo a los Jueces a la hora de expedirse sobre cada situación (sugieren que estos criterios sean establecidos con asesoramiento técnico de especialistas).
- Se sugiere no eliminar la excepción en la edad (“hasta los 8 años”) del Artículo 29 (Decreto Ley 14.470), ya que ello implicaría excluir situaciones en las cuales se encuentran más de un/a hermano/a.
- Se plantea no modificar las edades planteadas en el Artículo 29 pero si reglamentar su funcionamiento.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Transcripción de Actas de la reunión, UNICEF, diciembre 2009.

## **Cumplimiento de derechos sociales y culturales dentro de los establecimientos**

El cumplimiento de los derechos sociales y culturales dentro de los establecimientos se vincula a la noción 'reinserción social'.

En este estudio, se utilizará operativamente la noción 'inclusión/integración social' entendida como 'proceso de democratización real de los derechos civiles de los y las ciudadanos/as, entendiendo éstos como la garantía que tienen o deberán tener las personas en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social' (Roca, 2009). De acuerdo a esto es posible trazar ciertas bases que ayudarían a un eventual mejoramiento de las condiciones de existencia luego del egreso, que apuntarían por un lado a minimizar el 'tiempo muerto' transcurrido durante el confinamiento, así como la potencialidad integral de inclusión en el mercado de trabajo (presentación personal, condición psico-física, instrumentación educativo-laboral, proyecto de vida).

Para este estudio fueron delimitados tres ámbitos de valoración de la integración social:

- a) **Ámbito económico:** ingresos y situación laboral: trabajo y peculio.
- b) **Ámbito de derechos sociales:** salud, educación, vivienda y situación legal. Derecho civil.
- c) **Ámbito de vínculos sociales:** aislamiento del contexto familiar y social. Conflicto social. Relacionamiento y generación de otros vínculos sociales.

Wacquant (2001) sostiene que las cárceles son 'fábricas de exclusión'. Uno de los componentes del proceso de exclusión es la fragilización o ruptura de los vínculos sociales (Lazaro, 2006) involucrados en los tres ámbitos. 'El individuo que se encuentra en prisión experimenta la ruptura de los vínculos sociales en varias dimensiones y el sistema carcelario profundiza esa realidad' (Lazaro, 2006). Los fenómenos simultáneos de masificación, aislamiento y privacidad transgredida, y las acciones para mantener el orden y la implementación de normativas creadas arbitrariamente promueven un efecto de dominación total en las personas privadas de libertad, fragilizadas y reforzando el debilitamiento de sus vínculos sociales.

En virtud de las particularidades de los casos estudiados, se hará un estudio focalizado sobre los fenómenos de masificación. Estos se inscriben en condiciones de producción concretas que modifican eventualmente su caracterización: la consideración homogénea y la diferenciación interna produciendo un juego de fuerzas que impone la alteridad y la conformación de un sujeto de masa, construyendo nuevas identidades (carcelarias, de liberadas).



Los procesos de exclusión conllevan -de no mediar acciones que se opongan a su efectucción- la marginación en los diferentes planos que componen los ámbitos de la integración social (categorizados en este estudio en económicos, derechos sociales y vínculos sociales).

Particularmente importante para la población privada de libertad es la eliminación de los ingresos económicos; en especial, en las mujeres debido a la tensión en la delimitación de roles de género.

Cabe notar que diversos estudios (Brant, 1994; Espinoza, 2004; Chies, 2009) en relación con el trabajo en situación de privación de libertad señalan que existe una correspondencia entre la motivación para el trabajo y los siguientes ítems (en orden de importancia decreciente):

- a) redención de la pena (Ley 17.897)
- b) ocupación del tiempo
- c) hábito de trabajo
- d) prueba de progresión
- e) ingreso económico propio y para la familia

‘La dimensión social de la exclusión de género, se da a partir de la participación social y en la existencia de referentes sociales que puedan servir de apoyo y que permitan actuar como recursos de inclusión. Se dan de acuerdo a los siguientes factores; la inexistencia o debilidad de redes sociales, la ausencia de implicaciones en grupos, asociaciones y la ausencia de oportunidades y tiempo libre debido a la distribución de responsabilidad’ (Roca, 2006).

Se incorpora los efectos de la exclusión en los planos educativos y laborales, fundamentalmente al egreso, de acuerdo a las recientes conclusiones publicadas (Laino, 2011):

‘Se observa dentro de las áreas propuestas tanto para la capacitación como para la inserción laboral, tareas que tradicionalmente se han asociado a las mujeres como limpieza o mantenimiento, confección de prendas, cuidado de personas. Esto da cuenta de cómo se ha ido construyendo históricamente la división sexual del trabajo’.

Por otra parte, se debe incluir la generación de nuevos vínculos, y por tanto, de aprendizaje y producción de estrategias de supervivencia durante el período carcelario y al recuperar la libertad. El incremento del conocimiento del circuito y técnicas delictivas es ampliamente reconocido en las cárceles latinoamericanas.

Además, se observa procesos que involucran y crean el establecimiento de redes sociales, de 'producción de vida' (Folle, 2010). La tensión entre la formación de nuevas redes puede atender -en tanto estrategia colectiva de supervivencia (afectiva, económica)- con el proyecto de corrección individual y normativo de la cárcel.

La cárcel se configura entonces como productor tanto de 'delincuentes' como de redes sociales.

## Estudio de Campo

Este apartado describe situacionalmente las condiciones de encierro y los alcances del cumplimiento de los derechos sociales y culturales definidos anteriormente por los ámbitos económicos, de derechos sociales, y de vínculos sociales para cada una de las cárceles. Finalmente se concluye con un apartado de consideraciones generales.

### **Cárcel Femenina Departamento de Colonia**

La superficie del departamento es de 6.100 km<sup>2</sup> y su población es de 119.266 habitantes (Censo 2004 Fase I, Instituto Nacional de Estadística - INE). Las grandes explotaciones económicas incluyen la producción básica de lácteos, apicultura y agricultura y el turismo.

El predio de esta cárcel mixta es una chacra de 64 hectáreas ubicada al norte y a 10 km de la ciudad de Colonia del Sacramento. Se accede a través de la ruta 21 (vía bus) y un desvío de 2 km solo en móviles policiales o vehículos particulares. El costo del boleto de ómnibus es de 30 pesos (viaje ida) y el viaje en taxi cuesta 330 pesos (viaje ida), tarifados a julio 2011. Hubo emprendimientos privados de transporte y transporte colectivo dispuesto especialmente desde Intendencia, actualmente suspendido.

Se inauguró en 1974. Es una cárcel que cuenta con un régimen semiabierto, y fomenta el desarrollo laboral de los privados de libertad.

La población carcelaria es de 115 personas, 15 son mujeres (3 embarazadas) y actualmente hay 3 niños (dos de 4 años y uno de 1 año).

Los sectores destinados a las mujeres se agrupan en la modalidad intramuros y extramuros.

El sector intramuros se divide en dos alas: la del fondo, dos pabellones donde se alojan 'las que vienen de otra cárcel y las que han generado algún inconveniente' (según el Director de la cárcel) y una habitación que compartían -al día de la visita- 8 mujeres. La habitación tiene una cocina comedor de tamaño adecuado y separado por un muro que no llega al techo, un baño con ducha. Las alas están separadas por un patio interno.

El sector extramuros está constituido por casitas modestas o habitaciones, en las que viven en grupo (3 mujeres), madre e hija/o (2 casos), pareja e hija (1 situación) y sola (1 caso).

Se respetan horarios estables de gestión de la cotidianidad.

**a) Ámbito económico: ingresos y situación laboral: trabajo y peculio.**

La cárcel cuenta con espacios de trabajo y capacitación: hay instalaciones extramuros. Las posibilidades laborales son: dos pasantías en la Intendencia de Colonia, dos emprendimientos laborales gestionados por mujeres: producción de dulces y conservas y un quiosco para uso de la población reclusa y operadores penitenciarios, ambos financiados mediante préstamo retornable por el Ministerio de Desarrollo Social, por lo que las mujeres a cargo deben pagar cuotas en dinero o mercancía hasta cubrir el monto del préstamo.

Trabajo extramuros, en actividades de chacra y emprendimientos. Trabajo intramuros, fajina, cocina, no reciben peculio, pero se aplica la 'ley del 2 x 1'. De las 9 mujeres intramuros, 3 trabajan en estas condiciones

**b) Ámbito de derechos sociales: salud, educación, vivienda y situación legal.**

**Derecho civil.**

Alimento (es reforzado por la propia producción) y suministro de agua potable adecuados. La obtención de leche es mediatizada, y no es 'leche blanca' (de acuerdo al testimonio de las mujeres privadas de libertad).

Hay ducha de agua caliente. 'La cisterna está rota desde hace 2 meses' (testimonio de las mujeres privadas de libertad).

Servicios médicos en el Hospital de Colonia, además de contar con un Enfermero por la mañana y un médico una vez a la semana; se realiza ficha de ingreso. Con respecto a la atención ginecológica, se plantea molestia por los tratos recibidos, pero se desvincula de la Dirección de la Cárcel, atribuyendo responsabilidades al Hospital. Se observa un desconocimiento sobre la medicación indicada, particularmente en los casos de psicofármacos (de elevado consumo). Hay una psicóloga que concurre los fines de semana y una de las mujeres recibe atención psicológica privada.

Hay cursos de talabartería, informática y enseñanza secundaria. No hay biblioteca disponible para las mujeres que se encuentran intramuros.

De la entrevista grupal surge que las mujeres privadas de libertad en Colonia no tienen registro del Manual básico informativo para personas privadas de libertad, y las medidas disciplinarias no parecen estar claramente establecidas. Se utiliza uno de los pabellones como celda de castigo y entre los castigos, se ha suspendido las visitas en ocasiones.

La frecuencia de contacto con los abogados de oficio no es uniforme; una de las mujeres alojada en el sector intramuros tiene un abogado privado.

**c) Ámbito de vínculos sociales: aislamiento del contexto familiar y social.  
Conflicto social. La generación de otros vínculos sociales.**

De acuerdo a los datos recabados por Serpaj, 7 de las mujeres privadas de libertad de Colonia tienen entre 18 y 29 años, 5 entre 30 y 39 años, y 2 entre 60 y 69 años.

Algunas de las mujeres intramuros reciben visita de familiares, de fuera y dentro de la cárcel. 9 tienen hijas/hijos menores de 18 años, 4 reciben visitas.

El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados aporta para la compra de pasajes de hijos e hijas y el pasaje para regresar a los departamentos de origen una vez liberadas.

Hay control respecto a las visitas conyugales, de quién recibe y de quién efectúa la visita, 'con pareja comprobada, que es pareja'.

Se han establecido parejas, algunas de las cuales conviven o han convivido extramuros dentro del recinto penitenciario.

El teléfono se encuentra en el patio exterior, lo que dificulta el acceso a tiempo completo. No se autoriza el uso de celulares ni computadoras.

Se contabilizan 19 horas de visitas semanales.

5 mujeres gozan de salidas transitorias. Hay un panel detector de metales que dejó de funcionar en 2004.

Los espacios de trabajo (extramuros), de estudio y las salidas se constituyen en fuentes de generación de nuevas redes sociales.

**Consideraciones generales.**

'La mayor parte de las veces no somos escuchadas', 'hay mucha discriminación', 'la mujer acá es para limpiar ahí te llaman'. El tema de la comparación entre las condiciones de los hombres privados de libertad y las mujeres privadas de libertad se impone constantemente. A simple observación, la situación de las mujeres intramuros básicamente es más restrictiva que el resto de la población en términos espaciales, de movilidad, y acceso al teléfono.

La Dirección de la cárcel gestiona una política del trabajo y ocupación del tiempo, sin embargo no todas las mujeres acceden al trabajo a pesar de las condiciones existentes, y no parece contar con un registro claro sobre días y horas registrados para la redención de pena (Ley N° 17.897).

‘En todos los temas, los hombres tienen todas las de ganar’, ‘no quiero ser feminista tampoco’.

‘Nadie dice que tengamos más beneficios por ser mujeres, sino que nos traten igual’.

No existe una participación directa de Inmujeres, ni programas específicos de trabajo o asistencia sistemáticos por parte del MIDES, más allá de lo señalado.

Esta consultoría considera una potencia el número reducido de mujeres privadas de libertad, así como las condiciones para implementar un sistema de clasificación y de progresividad. No obstante, sería interesante considerar el pasaje a la condición de reclusión extramuros y su vinculación con las prácticas de maternidad y de emparejamiento.

Asimismo, cabe consignar que las niñas y niños en edad reglamentaria acceden a instituciones educativas en Colonia y son transportados en móviles policiales.

Por otra parte, el Director de la cárcel consigna fallas a nivel de la gestión institucional, desencuentros burocráticos con Jefatura.

Se destaca un buen relacionamiento con otras instituciones (Intendencia, establecimientos educativos, MIDES) que inciden en una mejora de la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad.

## **Cárcel Femenina Departamento de Durazno**

La superficie del departamento es de 12.200 km<sup>2</sup> y su población es de 58.859 habitantes (Censo 2004 Fase I, INE). Las grandes explotaciones económicas incluyen la producción básica ganadera y emprendimientos de olivos e hilandería, proceso expansivo de la forestación.

La cárcel, de régimen cerrado, está situada en la Jefatura de Policía, un edificio del siglo XIX, declarado Monumento Histórico (por tanto con limitadas posibilidades de construcción) ubicado en el centro de la ciudad, a unas cuadras de la Terminal de ómnibus.

La población carcelaria es de 8 mujeres (3 embarazadas) y actualmente hay 3 niños, de 5 y 2 años y de 6 meses. La hija de una de las mujeres permanece con ella los fines de semana. La población carcelaria masculina es de 55 hombres, 6 de los cuales están en una Chacra Policial a 4 km de la ciudad.

La instalación eléctrica está muy deteriorada, la cocina da corriente.

Hay cinco habitaciones a un lado del patio interno de Jefatura, donde las mujeres se distribuyen de acuerdo a simpatías, no existe separación de mujeres privadas de libertad por categorías. Una de las habitaciones tiene baño interno y ducha con agua caliente. El resto de los servicios sanitarios se hallan en el exterior, baño, duchero, piletas para lavar. Hay también una cocina, recientemente remodelada.

Los horarios de gestión de la cotidianeidad y la ubicación en los pabellones son laxos.

### **a) **Ámbito económico: ingresos y situación laboral: trabajo y peculio.****

Espacios de trabajo o capacitación: se ha utilizado una sala de oficinas en emprendimientos realizados años anteriores.

Trabajo intramuros, fajina, cocina, no reciben peculio, pero se aplica la 'ley del 2 x 1'. De las 8 mujeres privadas de libertad, una cumple 8 horas y el resto 4 horas diarias.

### **b) **Ámbito de derechos sociales: salud, educación, vivienda y situación legal. Derecho civil.****

Alimento (reforzado por el PNEL) y suministro de agua potable adecuados, debe mencionarse que la variedad de frutas y verduras frescas es escasa.

El día que el equipo de consultoras visitó la cárcel (sábado), el baño exterior estaba completamente tapado, se comentaba entre la población reclusa que se arreglaría el martes siguiente.

Servicios médicos en Sanidad Policial y en el Hospital de Durazno, además de contar con un Enfermero por la mañana; el personal penitenciario distribuye la medicación bajo indicación médica. Se realiza ficha médica de ingreso. Se observa un desconocimiento de las mujeres sobre la medicación indicada, particularmente en los casos de psicofármacos. Dos de las mujeres tienen infecciones de transmisión sexual (ITS) controladas de acuerdo a la información proporcionada por el personal policial. Acceden al Psicólogo del Hospital.

No hay cursos formales ni informales.

No poseen el Manual básico informativo para personas privadas de libertad, y las medidas disciplinarias no parecen estar claramente establecidas. El castigo comprende el encierro en el pabellón con una hora de salida al patio. No reciben visita en caso de sanción.

No hay biblioteca.

**c) Ámbito de vínculos sociales: aislamiento del contexto familiar y social. Conflicto social. La generación de otros vínculos sociales.**

De acuerdo a los datos proporcionados por el personal policial, 7 de las mujeres privadas de libertad tienen entre 18 y 29 años, 1 tiene 33.

Pocas mujeres reciben visita de familiares, en un caso, del padre. Una tiene visita conyugal, hay visita intercarcelaria.

Todas tienen hijos menores de 18 años. 3 niños residen en la cárcel, el bebé de 6 meses tiene su cuna, los otros duermen con su madre. Los niños mayores concurren a centros educativos; se reporta el ingreso de uno de los niños (no nacido durante el confinamiento de su madre, sin acompañamiento psicológico).

El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados acuerda con una empresa de transporte pasajes dentro del departamento.

Tanto el PNEL como el personal penitenciario contribuyen en la regulación de documentos y gestión de beneficios sociales.

El teléfono se encuentra en el patio exterior, lo que dificulta el acceso a tiempo completo. No se autoriza el uso de celulares ni computadoras.

Se contabilizan 8 horas de visitas semanales.



Ninguna tiene salidas transitorias.

La carta escrita es utilizada en algunos casos, no quedan claros los criterios y usos de censura.

Hay escasas condiciones de creación de nuevas redes sociales.

### **Consideraciones generales.**

Se considera una potencia el número reducido de mujeres privadas de libertad, aunque esta situación no es aprovechada.

El régimen de sanciones no parece estar claramente establecido.

Hay consenso entre los diferentes actores que las condiciones materiales no permiten llevar a cabo programas de rehabilitación: en palabras del Sub-Oficial entrevistado: 'lugar de rehabilitación?, no!'; de acuerdo a las mujeres privadas de libertad: "Acá lo único que aprendés es a pelear, a mentir, bueno, no aprendés nada", 'acá es un pozo esto', y según la Presidenta del Patronato local, 'todos estos argumentos no es a base que se queden en ese lugar sino que se queden en la ciudad y eso que quede claro'.

Sin embargo, al igual que en el caso anterior (Colonia), las propias mujeres destacan que 'es tranquilo'.

No existe una participación directa de Inmujeres, ni programas específicos de trabajo o asistencia sistemáticos por parte del MIDES.

Se destaca la práctica de convivencia durante el fin de semana entre madre e hija (que vive durante la semana con la abuela paterna).

También se subraya la existencia de la Chacra Policial, en donde se alojan actualmente 6 hombres. Tiene condiciones materiales para trabajar, capacitarse en varios oficios y un régimen semi-abierto de reclusión; el ejercicio de la actividad laboral es parte de la política institucional.

El equipo de investigación considera recomendable un eventual traslado de las mujeres recluidas en la Jefatura hacia la Chacra Policial, por sus condiciones locativas como por sus instalaciones y política institucional.

## **Cárcel Femenina Departamento de Florida**

La superficie del departamento es de 10.417km y su población es de 68.181 habitantes (Censo 2004 Fase I, INE). Las grandes explotaciones económicas incluyen la industria láctea, la ganadería bovina de carne y la ganadería ovina. Además, Zona Franca Floridasur que alberga más de 500 empresas nacionales e internacionales con alrededor de 1000 personas empleadas, su actividad de mercaderías movilizadas allí superó los 600 millones de dólares durante el año 2010.

El departamento cuenta con 107 centros educativos; 4 de educación inicial, 2 centros privados de educación primaria y 5 de educación inicial (bilingüe), el 94% de los centros educativos corresponden a la enseñanza pública que cubre el 93% de la matrícula estudiantil.

El predio de esta cárcel es una chacra ubicada en las afueras de la ciudad de Florida. Es una cárcel que cuenta con un régimen semiabierto, y fomenta el desarrollo laboral de los privados de libertad (habilitada a las mujeres a fines de 2008, principio de 2009). Se accede por transporte urbano.

La población carcelaria femenina es de 8 mujeres, conviven 2 niños.

La construcción destinada al confinamiento de las mujeres es una casa, con mínimas rejas en las ventanas. Tiene una cocina, recientemente construida, 2 duchas con agua caliente y 3 baños. Otra construcción que cuenta con una estufa de cerámica de Florida se utiliza para reuniones y otras actividades. Hay un pequeño patio correspondiente a la construcción principal y el parque, con invernáculo y espacio de plantación.

Las mujeres conviven en una habitación y están en contacto directo, 24 horas, con la guardia ('prácticamente, viven con nosotras'), dado que están en un patio, abierto, en los fondos de la Jefatura.

No existe separación de mujeres privadas de libertad por categorías.

Se respetan horarios estrictos de gestión de la cotidianeidad, incluyendo el tiempo 'de silencio' (siesta y a partir de las 22 hrs.).

### **a) **Ámbito económico: ingresos y situación laboral: trabajo y peculio.****

La cárcel cuenta con espacios de trabajo y capacitación: hay instalaciones extramuros. Hay condiciones para trabajo extramuros, en actividades de chacra y las habituales, fajina y cocina. La mitad de las mujeres trabajan, reciben 10 pesos por día por trabajo, y redención de pena (las horas de trabajo se contabilizan estrictamente).

Destacan la tranquilidad y el cambio de lugar, valorado positivamente. El trato recibido es, de acuerdo a lo conversado, bueno ('antes éramos reclusas, ahora somos internas').

Hay política de progresividad con respecto a las posibilidades laborales, 'con buena conducta a los 3 meses tenés trabajo'. Se gestiona una cooperativa social.

**b) Ámbito de derechos sociales: salud, educación, vivienda y situación legal.  
Derecho civil.**

Alimento (es reforzado por la propia producción) y suministro de agua potable adecuados.

Servicios médicos en el Hospital de Florida, incluye acceso a psicólogo.

Hay acceso a cursos de informática y peluquería en Florida.

No se observa existencia de biblioteca disponible para las mujeres. Se realizó un taller de género y sexualidad, con edición de un libro participativo en 2010.

Para realizar los traslados a médico y juzgado se esposa a la espalda a las mujeres. Visitas conyugales en un lugar adecuado.

**c) Ámbito de vínculos sociales: aislamiento del contexto familiar y social.  
Conflicto social. La generación de otros vínculos sociales.**

De acuerdo a los datos obtenidos por Serpaj en el 2010, 2 de las mujeres privadas de libertad en Florida tienen entre 18 y 29 años, 3 entre 30 y 39 años, 2 entre 40 y 49 años y 1 entre 50 y 59 años.

5 de las mujeres tienen visitas conyugales (en algunos casos, la pareja también está en la Chacra). Las visitas de familiares se realizan en la Jefatura de Policía de la ciudad de Florida (las mujeres son trasladadas en los móviles policiales). El trato y control de visitas y entradas es, de acuerdo a las entrevistadas, acorde (cacheo, sin contacto corporal directo, 'no manosean a las familias').

6 tienen hijas/hijos menores de 18 años.

El PNEL aporta dinero para la compra de pasajes de hijos e hijas que viven fuera de la ciudad de Florida y pequeñas ayudas materiales bajo forma de préstamos de honor (retornable bajo palabra)

Se informa que hay algunas parejas, sin co-habitación.

Se contabilizan 10 horas de visitas semanales.

Los espacios de trabajo (extramuros), el estudio en la ciudad y las salidas se constituyen en fuentes de generación de nuevas redes sociales.

### **Consideraciones generales.**

En primer término, se destaca la posibilidad potencial de las condiciones de la Chacra. Los y las actoras consultadas coinciden en señalar la mejora de la calidad de vida, luego del traslado desde Jefatura hacia este predio, a fines de 2008.

Existen condiciones de capacitación y trabajo extramuros en diferentes rubros (semilleros, huerto) pero debe señalarse que el invernáculo está dañado desde hace un tiempo.

La Dirección de la cárcel gestiona una política de ocupación del tiempo y el cumplimiento de horarios es estricto. Incluye horarios de silencio. 'Hay mucha disciplina, y está bueno. Hay que levantarse a las 8, de 13 a 15 silencio absoluto y después de las 22 también'. Asimismo, existe política de ocupación laboral, dependiente de la conducta.

No hay referente de Inmujeres en el territorio, ni programas específicos de trabajo o asistencia sistemáticos por parte del MIDES. El programa de atención a la mujer víctima de violencia no incluye a las mujeres privadas de libertad. 'No es un tema prioritario para la mesa interinstitucional (entidades públicas)' ni para el Consejo Social (integrado por organizaciones de la sociedad civil).

Al momento de la realización de esta indagación, se comenzaba a gestionar una cooperativa social mixta (a propuesta del Patronato local) y existe la posibilidad de intermediar en la comercialización de verduras con organismos oficiales (hospital).

Se considera una potencia el número reducido de mujeres privadas de libertad, así como las condiciones para implementar un sistema de clasificación y de progresividad, a desarrollar en un plan integral de acciones, objetivos y actores.

## **Síntesis comparativa de las cárceles estudiadas**

### **COLONIA**

La Dirección de la cárcel gestiona una política del trabajo y ocupación del tiempo, sin embargo no todas las mujeres acceden al trabajo a pesar de las condiciones existentes, y no parece contar con un registro claro sobre días y horas registrados para la ley del 2 x 1.

Ausencia de participación directa de Inmujeres, ni programas específicos de trabajo o asistencia sistemáticos por parte del MIDES, más allá de lo señalado.

Se destaca un buen relacionamiento con otras instituciones (Intendencia, establecimientos educativos, MIDES) que inciden en una mejora de la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad.

### **DURAZNO**

Hay consenso entre las diferentes partes que las condiciones materiales no permiten llevar a cabo programas de rehabilitación, 'lugar de rehabilitación?', no! 'acá es un pozo esto'.

No existe una participación directa de Inmujeres, ni programas específicos de trabajo o asistencia sistemáticos por parte del MIDES.

Se destaca la práctica de convivencia durante el fin de semana entre madre e hija (que vive durante la semana con la abuela paterna).

También se subraya la existencia de la Chacra Policial, en donde se alojan 6 hombres. Tiene condiciones materiales para trabajar, capacitarse en varios oficios y un régimen semi-abierto de reclusión; el ejercicio de la actividad laboral es parte de la política institucional.

### **FLORIDA**

La Dirección de la cárcel gestiona una política de ocupación del tiempo, incluyendo estrictos horarios de silencio, y el cumplimiento de horarios es estricto. 'Hay mucha disciplina, y está bueno. Hay que levantarse a las 8, de 13 a 15 silencio absoluto y después de las 22 también'.

Asimismo, existe política de ocupación laboral, dependiente de la conducta.

No hay referente de Inmujeres en el territorio, ni programas específicos de trabajo o asistencia sistemáticos por parte del MIDES. El programa de atención a la mujer víctima de violencia no incluye a las mujeres privadas de libertad. 'No es un tema prioritario para la

mesa interinstitucional (entidades públicas) ni para el Consejo Social (integrado por organizaciones de la sociedad civil).

Se destaca la posibilidad potencial de las condiciones de la Chacra.

Las y los actoras consultadas coinciden en señalar la mejora de la calidad de vida, luego del traslado desde Jefatura hacia este predio, a fines de 2008.

Existen condiciones de capacitación y trabajo extramuros en diferentes rubros (semilleros, huerto). Al momento de la realización de esta indagación, se comenzaba a gestionar una cooperativa social mixta (a propuesta del Patronato local) y existe la posibilidad de intermediar en la comercialización de verduras con organismos oficiales (hospital).

## Recomendaciones.

De las Recomendaciones realizadas por diversas organizaciones de peso en relación a la privación de la libertad de mujeres en los últimos cinco años, se toman aquellas que se aplican singularmente a las cárceles de mujeres en el interior del país, que a consideración de este equipo, siguen vigentes. Se incluye recomendaciones específicas, producto de la investigación de campo, que tienen como objetivo la posibilidad de pensar la población de mujeres privadas de libertad como una comunidad capaz de enriquecer a sus integrantes durante el proceso de confinamiento.

### **Recomendaciones generales de la Mesa de Trabajo por las Mujeres Privadas de Libertad (2006):**

- Introducir programas que analicen transversalmente la situación de las mujeres privadas de libertad, desde una perspectiva de género como forma de garantizar la igualdad de oportunidades y efectivizar una intervención penitenciaria ajustada a los Derechos Humanos.
- Mejorar los servicios médicos, incorporando ginecólogos/as, pediatras y otros especialistas, consagrar el derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y solicitar apoyo al Ministerio de Salud Pública y otras entidades gubernamentales o no gubernamentales. Aplicar la medicina preventiva mediante controles tales como Mamografías, PAP, VIH. La medicación debe ser suministrada por enfermeros/as. Asimismo, se debe proporcionar apoyo con personal especializado para las mujeres que hacen uso y abuso de sustancias psicoactivas.
- Adoptar las medidas necesarias para avanzar hacia el objetivo del pleno acceso a la educación y al trabajo de todas las mujeres privadas de libertad, con programas que les faciliten desarrollar su vocación y su inserción en el mercado de trabajo.
- Asegurar un mayor acceso a las plazas laborales de las mujeres reclusas, y garantizar que el trabajo sea remunerado.
- Coordinar actividades deportivas, culturales y recreativas conjuntamente con las cárceles de varones garantizando el debido respeto.

## **Recomendaciones del Comisionado Parlamentario, Informe Especial Mujeres (2007): Situación de las mujeres privadas de libertad en el interior del país**

- Refacción, acondicionamiento y/o sustitución de los locales destinados a reclusión femenina en las jefaturas de Policía.
- La creación de nuevas plazas laborales para facilitar la aplicación del beneficio de la redención de la pena (Ley 17.897 del 14/09/2005).
- El incentivo de la participación en actividades educativas a partir de lo establecido en la Ley de Presupuesto -Inciso 04, UE 26, programa 09, proyecto 752 (se incluye esta Recomendación por entender que las actividades educativas no son parte aún de las políticas carcelarias en una de las cárceles estudiada).
- Habilitar el acceso de las mujeres privadas de libertad a regímenes abiertos (entendemos que esta recomendación no es parte de las políticas carcelarias actuales en las cárceles estudiadas).
- Promoción de la asistencia a las liberadas, estimulando iniciativas generadas por las reclusas para la consecución de empleos propios.

## **Recomendaciones del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM, 2008):**

- Identificar las redes existentes en la sociedad civil para constituirlo en soporte de las mujeres privadas de libertad.
- Incrementar la oferta de capacitación profesional a las reclusas a partir de un análisis de las posibilidades de inserción en el mercado laboral fomentando trabajos que escapen de los tradicionalmente femeninos.
- Realizar con urgencia una investigación de la población con problemas de salud mental en los diferentes centros de reclusión de todo el país que de cuenta de su estado actual de salud y se pueda canalizar mediante ella las respuestas médicas.

Partimos de una línea de base que comienza en la consideración de la cárcel como castigo, es decir, la respuesta dada frente a la comisión de un delito, y termina en la consideración como cárcel para castigo, esto es, el infligir castigo extra, producto de malas prácticas institucionales tales como imponer concepciones morales e ideológicas propias, entre otros factores.



A grandes rasgos, se establece que, unitariamente, ninguna de las cárceles estudiadas se ubica unívocamente en los polos señalados si no que algunos aspectos organizacionales, materiales, y contextuales, van recorriendo la línea de base para cada caso en particular.

Las realidades de las cárceles de mujeres de Colonia, Durazno y Florida nos muestran diferentes concepciones, gestiones y prácticas en torno a la vida cotidiana en el encierro.

Hay aspectos que se repiten en las tres cárceles tanto positivos (de hecho o en potencia) como negativos atribuibles a diversas causas: de gestión institucional, estructurales, como efecto de acciones externas a las cárceles.

1. Una población de mujeres privadas de libertad limitada en el peor de los casos, a 15 personas, lejos de ser un agregado o un problema menor, pasa a ser una oportunidad para lograr una privación de libertad digna, productiva y potenciadora, capaz de albergar proyectos de vida habitables tanto dentro como fuera del confinamiento. Se constituye además en la posibilidad de ir contra la relación masificada observada tanto en cárceles de pequeña como de gran escala, sin desconocer que la cantidad también modifica las condiciones reales de existencia. Esto se inscribe tanto en las chacras como en la cárcel urbana observadas, ambas plantean fortalezas y debilidades.
2. Se postula que para ejecutar una reforma de las instituciones para mujeres privadas de libertad no solamente se requiere incremento presupuestal, es necesario modificar la gestión de la vida comunitaria y ajustar las prácticas sociales de la época.
3. De acuerdo a lo investigado, se destaca para todos los casos, la importancia de analizar la ecuación inversión social - perspectiva de derechos para cada una de las cárceles del país, atendiendo lo local y lo nacional. Frente al argumento de la 'regionalización territorial' se contrapone el de la 'regionalización de programas integrales', con apoyatura material en una unidad interdisciplinaria capaz de implementar programas de salud, socio-educativos y socio-laborales desde un abordaje singular, considerando las diferentes situaciones personales y/o grupales.
4. En términos contextuales, se impone señalar la importancia del relacionamiento institucional local y nacional en tanto responda a programas interdisciplinarios regionales y nacionales (en la concreción de plazas laborales o para alcanzar la implementación real de leyes ya sancionadas, por ejemplo).
5. Las mujeres privadas de libertad son diferentes en tanto sus prácticas y posiciones en el escenario social y el carcelario son diferentes. Se constituyen hoy por hoy en un grupo vulnerable, entre otras razones por ocupar posiciones más débiles en la cadena económica del tráfico de estupefacientes, cuyos delitos asociados se

incrementan día a día. Por otra parte, delitos frecuentes en estas poblaciones particulares, lo constituyen los homicidios. Se hace necesario abordar interdisciplinariamente en forma profunda y sistemática el tipo y circunstancias de los homicidios cometidos.

6. El capítulo niñas/niños que conviven con sus madres requiere asimismo de abordajes singulares y específicos para cada caso; a partir de los casos estudiados, se plantea la importancia de esta convivencia para las madres y sus hijas e hijos. No obstante, y a pesar de un incremento en la calidad de vida de niñas y niños en todos sus términos en los últimos años, no existen dispositivos de sostén y asesoramiento técnico para apoyar los procesos de crianza en condiciones de encierro (la literatura ha mostrado que los 'parents' training group' fortalece a las mujeres y tiende a reducir la reincidencia, Shamaí, 2008).
7. Finalmente, se insiste en la importancia de poseer los datos actualizados y la elaboración de protocolo de replicación/sistematización que permita implementar y corregir acciones que apunten a una mayor democratización y construcción de ciudadanía en términos de equidad.

**Del análisis de las situaciones estudiadas, se incluyen además de las reseñadas, las siguientes recomendaciones:**

- Creación de programas personalizados integrales para las mujeres privadas de libertad en los departamentos de Colonia, Durazno y Florida, en virtud del total de la población (31 mujeres al momento del estudio).
- Creación de Equipos interdisciplinarios cuya acción integrara varios departamentos, favoreciendo la manutención de redes sociales previas al encierro.
- Creación de dispositivos locales interdisciplinarios que sistematicen y produzcan alternativas para la implementación de programas de salud, considerando especialmente las mujeres con dolor psíquico y las que presentan sufrimiento por consumo de sustancias psicoactivas y abuso de psicofármacos.
- Creación de programas específicos que potencie la relación de maternaje.
- Implementar dispositivos que apunten a un mayor involucramiento del INAU en la atención integral de las niñas y niños que viven con sus madres.
- Instrumentar procesos de capacitación y formación del personal policial en términos de género, violencia doméstica, discriminación y demás aspectos que hacen a la vida cotidiana de las mujeres privadas de libertad.

- Creación de dispositivos de trabajo y de asistencia que involucren la salud ocupacional.
- Replicar el protocolo de la presente investigación, abarcando los diferentes establecimientos carcelarios, anualmente desde organizaciones de la sociedad civil y la Universidad de la República, en un escenario dialógico con las instituciones públicas y en particular con el Ministerio del Interior, y con el recientemente implementado Instituto Nacional de Rehabilitación. Mantener un banco de datos actualizado.
- Incrementar y delimitar procedimientos para la coordinación de las instituciones carcelarias con otras instituciones y la realización de convenios específicos.
- Protocolizar y universalizar los procedimientos internos a fin de dar mayores garantías a las mujeres privadas de libertad y al plantel de operadores de las cárceles.

## Bibliografía

Almeda, E. (2005) Pasado y presente de las cárceles femeninas en España. Recuperado, 2011, 30 de junio 2011, disponible en: <http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2741/1/SO-6-4.pdf>

Antony, C. (2007) Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. Revista Nueva Sociedad N° 208, disponible en: [www.nuso.org/upload/articulos/3418\\_1.pdf](http://www.nuso.org/upload/articulos/3418_1.pdf)

Arenal, C. El visitador del preso. Recuperado: 2011, 5 de Julio, disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-visitador-del-presos-0/html>

Arroyo, JM. (2005) El Grupo de trabajo sobre Salud Mental en prisiones (GSMP). Actividades y funcionamiento. Rev Esp Sanid Penit 2005; 7: 86-91.

Beltrán, M. (2010). Tesis de Licenciatura: "Maternidad y Cárcel: Ser o no Ser. El desafío de ser madres recluidas en el establecimiento carcelario Piedras de los Indios". Facultad de Ciencias Sociales. Udelar.

Benítez Castelblanco, A. & Pérez Cárdenas, D. P. (2004) Prácticas de cuidado y autocuidado de la salud de los internos en el establecimiento carcelario del municipio de Tunja. Biblioteca Lascasas. Disponible en: <http://www.indexf.com/lascasas/documentos/lc0092.php>

Caldas de Almeida, J.M. (2005) Estrategias de cooperación técnica de la Organización Panamericana de la Salud en la nueva fase de la reforma de los servicios de salud mental en América Latina y el Caribe. Revista Panamericana de Salud Pública 18 (4/5):314–26. Disponible en: [www.journal.paho.org/uploads/1137002701.pdf](http://www.journal.paho.org/uploads/1137002701.pdf)

CEDAW () Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Chies, B. & Batista, A. (2009) Ambiguidade do trabalho prisional num contexto de encarceramento feminino: o círculo vicioso da exclusão. Revista Ser Social, 11 (24)- 10-33.

Cisneros, JL. & Anguiano, H. (2007). Nuevas y viejas formas de la penalidad en América Latina: Temas Sociología y Criminología. Análisis colectivo de las nuevas formas del castigo en las prisiones de América Latina. Código Penal Uruguayo. Disponible en: [http://www.parlamento.gub.uy/codigos/codigopenal/cod\\_pen.htm](http://www.parlamento.gub.uy/codigos/codigopenal/cod_pen.htm)

Dairoqui A, et. al. (2003) Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional. Abordaje cuantitativo y cualitativo en torno de grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria. Revista Delito y sociedad, 18.

- Dobash, R. (1986). *The imprisonment of Women*. Basil Blackwell, Oxford.
- Dorte Sestoft, D. (2006) Delito y enfermedad mental: el momento de pasar a los hechos. *World Psychiatry*, 4(2):95.
- Ennes Schwonke, C. (2006) A importância da atuação do Conselho de Comunidade no Presidio Regional de Pelotas. *Revista Transdisciplinar de Ciências Penitenciárias*. 5(1):201-208.
- Fein, M. De la reja simbólica a la real. La condición de la mujer encarcelada en el Uruguay del Novecientos. Disponible en: <http://www.fhuce.edu.uy/jornadas/IIJornadasInvestigacion/PONENCIAS/FEIN.PDF>
- Foucault, Michel (2006). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Siglo XXI.  
(2000). *Los anormales*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Galván J, et. al. (2006) La importancia del apoyo social para el bienestar físico y mental de las mujeres reclusas. *Revista Salud mental* ; 29(6): 68-74.
- Gergen, K. (1985) The social constructionist movement in modern Psychology. *American Psychologist*, 40 (3) 266-275.
- Ibáñez, T. (1994) *Psicología social construccionista*. Guadalajara (México).
- González, S. (2006) Sistema carcelario uruguayo: escenario de discursos contrapuestos. *Revista Regional de Trabajo Social*. Montevideo: Eppal.
- IELSUR (2006) Estudio sobre armonización legislativa conforme a los tratados de derechos humanos ratificados por Uruguay u otras normas legales con fuerza vinculante.
- Informes Comisionado Parlamentario, 2006-2009.
- Informe Mesa de trabajo Mujeres privadas de libertad. 2006.
- Juárez, A. (2004) Factores Psicosociales Relacionados con la Salud. *Ciencia & Trabajo*, 6(14). Disponible en <http://www.cienciaytrabajo.cl>
- Kalinsky, Beatriz (2004) La metodología de investigación antropológica en ambientes criminógenos. Un estudio de caso). *Revista Gazeta de Antropología*. N° 20, 20-36. Disponible en: [http://www.ugr.es/~pwlac/G20\\_36Beatriz\\_Kalinsky.html](http://www.ugr.es/~pwlac/G20_36Beatriz_Kalinsky.html)
- Laino, N. & Montes, C. (2011) Sustentabilidad y empleo. En Juventud y empleo. En *Revista Mirada Joven*, 1 (1), 121-138. Montevideo: INJU/ MIDES.
- Ladeira, R. y Scapusio, B. (1997) *Sistema Penal. Revisión y Alternativas*. Mdeo: Ed. Carlos Alvarez.

Lazaro, M. (2006) Perfil dos internos no sistema prisional do Rio de Janeiro: especificidades de gênero no processo de exclusão social. Revista Ciência, saúde coletiva. 11 (2). Rio de Janeiro.

Ley N°14.470 (1975) Ministerio del Interior. Se establece un sistema de normas sobre reclusión carcelaria. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=14470&Anchor>

Ley N°15.536 (1984) Ministerio del Interior. Se modifica el artículo 41 de la Ley

N°14.470, que establece normas sobre reclusión carcelaria. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15536&Anchor>

Ley N°16.707 (1995) Ley de Seguridad Ciudadana. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16707&Anchor>

Ley N°16.928 (1998) Código penal y Ley de seguridad ciudadana. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16928&Anchor>

Ley N° 17.684 (2003) Comisionado Parlamentario. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17684&Anchor>

Ley N°17.897 (2008) Libertad Provisional y Anticipada se establece un régimen excepcional. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17897&Anchor>

Ley N°18.667 (2010) Sistema Penitenciario Nacional. Se faculta al poder ejecutivo a adoptar diversas medidas a fin de mejorar la situación de riesgo y vulnerabilidad. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18667&Anchor>

Ley N°18.690 (2010) Régimen de salidas transitorias. Recuperado de: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18690&Anchor>

Ministerio del Interior. Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. (2010) I Censo de reclusos. Montevideo.

Ministerio del Interior. Informe de avance - Equipo técnico responsable de realizar un Estudio sobre la situación legal y reglamentaria del trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario.

Ministerio del Interior Manual básico informativo para personas privadas de libertad. Uruguay. Vigencia 2011.

Ministerio del Interior. Policía Nacional. Dirección Nacional de Cárcenes Penitenciarias y Centros de Recuperación. Establecimiento correccional y de detención para mujeres. 1898-1998. Montevideo - Uruguay. Fotocopia.

Montero, M. El diagnóstico en la intervención psicológica comunitaria, julio 2, 2009. Recuperado, 2011, 10 de julio Disponible en: [http://www5.psico.edu.uy/academica/areas/area\\_salud/tac\\_tecnicas-atencion-comunitaria/diagnostico\\_y\\_encuadre.pdf](http://www5.psico.edu.uy/academica/areas/area_salud/tac_tecnicas-atencion-comunitaria/diagnostico_y_encuadre.pdf)

Morás, L.E. (2000) De la tierra purpúrea al laboratorio social. Montevideo: Banda Oriental.

Naciones Unidas (2010) Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).

Nari, M. & Fabre, A. (2000). Voces de mujeres encarceladas. Buenos Aires: Catálogos.

Observaciones Preliminares De La Visita De La Relatoría Sobre Los Derechos De Las Personas Privadas De Libertad A Uruguay. Anexo al Comunicado de Prensa 76/11 .

ONU (1990) Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad "Reglas de Tokio". Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2020.pdf>

Paíno, S., Muro, A. y Díaz, F. (2007) Vivencia de la maternidad en la Privación de libertad y niveles de Ansiedad. Anuario de Psicología Jurídica, Portugal, 17, 65-78.

Pavarini, M. y Betti, M. (1999) La tutela social de la / a la locura. Notas teóricas sobre la ciencia y la práctica psiquiátricas frente a las nuevas estrategias de control social. Revista Delito y Sociedad, 13, 93-105.

Pitch, T. (1999) Responsabilidad penal y enfermedad mental. Justicia penal y psiquiatría reformada en Italia. Revista Delito y Sociedad, 13, 111-138.

Redlich, AD., Steadman, HJ, Monahan, J, Clark Robbins, P. y Petrila, J. (2006) Patterns of Practice in Mental Health Courts: A National Survey. Law Hum Behav, 30, 347-362

Roca, N., Leyton, H. y Neus Aige, C. La Mujer Sale a la Calle Informe De Género Y Reinserción Social En La Ciutat De Barcelona. Disponible en: [www.ub.edu/ospdh/investigaciones/genero\\_y\\_reinsercion\\_cas.doc](http://www.ub.edu/ospdh/investigaciones/genero_y_reinsercion_cas.doc)

Rodríguez, J. (2007) La atención de la salud mental en América Latina y el Caribe. Revista de Psiquiatría del Uruguay, 71(2). 121.

Rodriguez, C (2009) Criminalidad femenina: una aproximación al impacto de la cárcel. Montevideo: UR. FCS.

Ruiz Pérez I, et. al. (2005) Morbilidad psíquica y apoyo social en reclusos en tratamiento con antirretrovirales. Rev Clin Esp, 205(5). 212-217.

Shamai, M. & Kochal, R. (2008) Motherhood Starts in Prison: The Experience of Motherhood Among Women in Prison. Fam. Proc. 47.

Wacquant, L. (2001). Las cárceles de la miseria. Rio de Janeiro: Zahar.

## Anexos

### **ANEXO 1. Descripción de la metodología utilizada**

#### **A. Entrevistas con informantes y actores principales:**

##### **Encuentro y entrevista con el Director de la cárcel, o, en su defecto, a quién éste delegara:**

Tanto en la cárcel de Durazno como en la de Colonia, se realizó una entrevista semi-dirigida a los Encargados de dichas cárceles (hemos tomado como base para la entrevista, la encuesta realizada en 2008 por el grupo del Comisionado Parlamentario). En el caso de Durazno, con el Sub-oficial a cargo derivado por el Encargado de la Cárcel Sub-Comisario Cabrera, y en Colonia con el Encargado de Cárcel, Comisario Inspector Assandri. En Florida, se mantuvo una conversación con el Coordinador de Cárcel Insp. Mayor Nilo de Biaggi.

##### **Mujeres privadas de libertad:**

En relación a la implementación de las entrevistas con las mujeres privadas de libertad, una vez realizado el encuentro con las autoridades carcelarias departamentales, se realizó una presentación previa, explicando el proyecto y solicitando su colaboración voluntaria, para una o varias entrevistas grupales. Se optó por la modalidad de entrevista grupal, en virtud de los estudios exhaustivos realizados por SERPAJ, Encuesta a personas adultas privadas de libertad en el marco del Proyecto: Hacia una política de Estado en privación de libertad: diálogo, recomendaciones y propuestas y Ministerio del Interior durante 2010, I Censo Nacional de Recluidos, Facultad de Ciencias Sociales, cuyos datos cuantitativos fueron tomados como insumos; evaluando innecesario someter a las mujeres a un nuevo cuestionario.

Se ha tomado como línea de base los datos cuantitativos de estos estudios así como las informaciones previamente relevadas (aproximación al campo) y las entrevistas a las direcciones carcelarias para estructurar la entrevista grupal, considerando la particularidad de las mujeres que conviven con sus hijas e hijos en la cárcel. Se consignó la libre elección para participar. Se desprende de lo antedicho que no se buscó la delimitación de una muestra representativa, sino que se procuró indagar sobre la construcción de la realidad carcelaria, principalmente desde el punto de vista de las mujeres privadas de libertad y de los responsables de implementar las políticas carcelarias.



### **Agentes penitenciarios:**

En los tres departamentos se establecieron conversaciones informales con agentes penitenciarios, quienes sabían de nuestro cometido de trabajo. Se desestimó la posibilidad de entrevistar a agentes penitenciarios, considerando los códigos de jerarquía institucional. En el caso de la Jefatura de Durazno, intervienen la Sargento a cargo y una guardia femenina. Asimismo se mantuvo conversaciones en Florida con el Sargento a cargo y una guardia femenina; en Colonia, durante la visita a las internas extramuros, se conversó con una policía femenina.

### **Integrantes del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados de los Departamentos:**

Se realizó también entrevistas con los Patronatos de los Departamentos: con la Presidenta del Patronato de Encarcelados y Liberados del Departamento de Durazno, Sra Ma. Del Huerto Bozzano y parte del equipo, y en Colonia con la Asistente Social Adriana De Giorgi. En Florida, se entrevistó a la Asistente Social Karina Pérez quien además participó en la entrevista con el Insp. Mayor Nilo de Biaggi. Finalmente, se entrevistó al Director General del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, Sr. Jaime Saavedra.

**Coordinadora de la Mesa de trabajo por las mujeres privadas de libertad: se entrevistó a la Coordinadora Serrana Mesa.**

### **Comisionado Parlamentario del Sistema Penitenciario:**

Se mantuvo una entrevista con los encargados de las cárceles de Durazno y Florida, luego de recibir un informe especialmente elaborado para esta investigación. Una vez finalizada esta ronda, se entrevistó al Comisionado Parlamentario Penitenciario, Dr. Álvaro Garcé.

### **Coordinadoras Territorial de MIDES:**

Se entrevistó a las Coordinadoras de Colonia y Florida, Maestra Griselda Alberro y Alix Delucca respectivamente.

### **Expertos en el tema:**

Dra. Ana Lima, área del Derecho, CLADEM.

## **B. Recolección de textos y documentos**

### **Datos cuantitativos de la realidad de estas cárceles:**

- Censo de la población privada de libertad, Ministerio del Interior, Facultad de Ciencias Sociales, 2010. Informe Preliminar.
- SERPAJ, Encuesta a personas adultas privadas de libertad en el marco del Proyecto: Hacia una política de Estado en privación de libertad: diálogo, recomendaciones y propuestas, 2010.
- Registro mensual de Censo población femenina privada de libertad Ministerio del Interior 2010.

### **Avances e informes. Antecedentes. Consultorías nacionales:**

Se cotejaron los datos cuanti y cualitativos extraídos de los siguientes informes para triangular la información:

- Estudio sobre la situación legal y reglamentaria del trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario. Informe de avance (Mangarelli, Palummo, Podestá), 2010.
- Proyecto L: Apoyo a la reforma de las instituciones para personas privadas de libertad.
- Informes sobre la situación de privación de libertad a nivel nacional: Comisionado Parlamentario Penitenciario (2005-2009)
- Informe actualizado sobre educación en cárceles en Uruguay (Junio 2008) - CAEC (Comisión de apoyo a la Educación en Cárceles)
- Mesa de trabajo sobre Mujeres privadas de libertad (2006)
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2011)
- Informe CLADEM (2008) Violencia contra las mujeres privadas de libertad; Declaración del Relator Especial sobre la tortura de la ONU, Manfred Nowak.

### **Producciones académicas:**

El análisis de los antecedentes académicos a nivel nacional, regional e internacional en las áreas siguientes: sistema carcelario uruguayo; educación; maltratos penitenciarios; trabajos; género; egreso carcelario; salud y personal penitenciario, niños en situación de privación de libertad; se inicia al comenzar este estudio y ha orientado el guión de las entrevistas realizadas así como los lineamientos conceptuales utilizados.

### **Marco legal y constitucional regulatorio de las condiciones de privación de libertad:**

Se realiza un mapeo de las normativas existentes ordenadas de acuerdo a los componentes que definen la realidad de las mujeres privadas de libertad, establecidos en el Plan de Trabajo presentado oportunamente.

## **ANEXO 2. Selección de normativa constitucional, legal o reglamentaria**

De acuerdo al *Estudio sobre armonización legislativa conforme a los tratados de derechos humanos ratificados por Uruguay u otras normas legales con fuerza vinculante* (2006), elaborados por IELSUR, “Si bien Uruguay ha ratificado gran número de instrumentos internacionales, sólo en contadas ocasiones ha implementado las reformas legislativas indispensables. Ello ha colocado al país en una situación de incumplimiento de obligaciones internacionales, en especial la de adoptar las medidas legislativas necesarias para la adecuación entre la normativa interna y la internacional”.

Los vacíos legislativos más importantes se encuentran en relación a:

1. El tema superpoblación, pues no se prevé una específica relación recluso/capacidad locativa, de modo de evitar la superpoblación carcelaria, prohibida bajo el derecho internacional (Regla N° 9 Reglas Mínimas, CtIDH Caso Hilaire y Caso Tibi).
2. Una regulación en capítulos separados relativa a las distintas categorías de reclusos (procesados, condenados, alienados mentales).
3. Una regulación específica relativa a reclusos alienados y enfermos mentales.
4. Una regulación específica relativa a mujeres, especialmente aquellas que se encuentran embarazadas o tienen hijos a su cargo.

Se seleccionó un grupo de normativas vinculadas al objeto de este estudio, en el entendido que aporta -en términos legos- a una mayor comprensión de los aportes y vacíos legales en torno a la privación de libertad, particularmente de las mujeres.

### **Constitución de la República Oriental del Uruguay**

Se destaca el artículo 26.

*“A nadie se le aplicará la pena de muerte. En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito”.*

**Ley: N° 14.470**

**Año: 1975**

***Se establece un sistema de normas sobre reclusión carcelaria***

**Ministerio del Interior**

La presente ley establece normas para el régimen de reclusión carcelaria y aporta, entre otras cosas, lo que refiere a:

Las condiciones generales del encierro:

- La clasificación de los reclusos integrando niveles de seguridad y progresividad.
- La información que el recluso debe recibir al ingresar al establecimiento.
- Pautas sobre el trato a los reclusos.
- Normas disciplinarias y limitaciones en los métodos de castigo.
- Condiciones generales y particulares referidas a las sanciones.
- Condiciones para que las mujeres convivan con sus hijos en el establecimiento.

El cumplimiento de derechos sociales y culturales dentro del establecimiento:

- Condiciones refeídas al trabajo, la cultura y la educación.
- Medidas necesarias referidas a las condiciones de salud y alimentación de los reclusos.
- Visitas, comunicación con el exterior, traslados.
- Salidas transitorias (con modificaciones en la ley N° 16.928).

**Ley N° 15.536**

**Año: 1984**

***Se modifica el artículo 41 de la Ley N° 14.470, que establece normas sobre reclusión carcelaria***

**Ministerio del Interior**

La presente ley modifica el artículo 41 de la ley 14.470 referido al trabajo.

- Plantea una diferencia en la exigencia del trabajo para los reclusos penados y los procesados.
- El trabajo será obligatorio para los reclusos penados y en el caso de los procesados, la autoridad carcelaria deberá proporcionarles la posibilidad pero si ellos hubieran manifestado la disposición de hacerlo.
- En la ley anterior esta diferenciación no estaba planteada, sino que se mencionaban a los reclusos en general.

**Ley N° 16.707**

**Año: 1995**

***Ley de Seguridad Ciudadana***

**Poder legislativo. El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.**

La presente ley, además de plantear nuevas disposiciones, realiza incorporaciones y modificaciones en artículos del Código Penal, del Código del Proceso Penal y en las leyes 8.080, 9.342, 13.963, 14.470, referidas, entre otras, a:

- Atenuantes del delito.
- Circunstancias agravantes del delito.
- Excarcelación.
- Servicio Policial.
- Salidas transitorias.
- Coordinaciones con INJU, ANEP, INAME, para la aplicación de políticas de prevención y educación.
- Creación de una Comisión Honoraria con el cometido de asesorar sobre el mejoramiento del sistema carcelario.
- Implementación de programas para asistencia integral a personas y familiares víctimas del delito y abuso de poder.

**Ley N° 16.928**

**Año: 1998**

***Código penal y Ley de seguridad ciudadana (Sustitúyase y modifique artículos)***

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.**

La presente ley realiza modificaciones en artículos del Código Penal y en las leyes 14.470 y 16.707, referidas a:

- Agravantes del delito.
- Salidas transitorias.

**Ley N° 17.684**

**Año: 2003**

***Comisionado Parlamentario***

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General. Bibliografía**

La presente ley instituye la creación del Comisionado Parlamentario y refiere, entre otras, a:

- El cometido del Comisionado Parlamentario “... asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa constitucional, legal o reglamentaria vigente, y de los convenios internacionales ratificados por la República, referidos a la situación de las personas privadas de libertad en virtud de proceso judicial. Igualmente le competará la supervisión de la actividad de los organismos encargados de la administración de los establecimientos carcelarios y de la reinserción social del recluso o liberado”.
- Destaca las atribuciones del Comisionado Parlamentario para el cumplimiento de sus funciones.
- Sobre las recomendaciones realizadas por el Comisionado Parlamentario.
- Colaboración de los encargados de los establecimientos con el Comisionado Parlamentario.
- Características de las actuaciones, del registro de las quejas que se formulan.

#### **Ley N° 17.897**

**Año: 2008**

***Libertad Provisional y Anticipada se establece un régimen excepcional.***

#### **SISTEMA CARCELARIO. HUMANIZACION Y MODERNIZACION.**

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.**

La presente ley establece un régimen excepcional de libertad provisional y anticipada, realiza modificaciones en artículos del Código del Proceso Penal, en las leyes 14.470, 16.928 (y otras) estableciendo, entre otros:

- Condiciones para la libertad anticipada de penados.
- Condiciones para la libertad provisional a procesados.
- Régimen de atención y vigilancia a quienes se les otorga estas libertades.
- Medidas de seguridad para imputados y condenados enfermos.
- Prisión domiciliaria.
- Libertad condicional.
- Salidas transitorias.
- Régimen de redención de penas.
- Modificaciones circunstancias agravantes.
- Créase el Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia y el Delito.

## **Ley N° 18.667**

**Año: 2010**

***Sistema Penitenciario Nacional. Se faculta al poder ejecutivo a adoptar diversas medidas a fin de mejorar la situación de riesgo y vulnerabilidad.***

**Poder legislativo. El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.**

La presente ley autoriza al Poder Ejecutivo, con carácter excepcional, a recurrir a fuentes de financiamiento con algunos de los siguientes fines:

- Referido a construcción, instalación, reciclaje, readecuación de edificios e instalaciones penitenciarias.
- Contratos de compraventa o contratar, en régimen de arriendo o comodato, locales destinados a prisiones o penitenciarías.
- Equipamiento necesario para los edificios e instalaciones penitenciarias.
- Gastos derivados del realojamiento de los reclusos, así como los destinados a su alimentación, cobertura de necesidades básicas, higiene y salud.
- Alojamiento de reclusos en instalaciones militares.
- Referido al personal para cumplir funciones de Personal Penitenciario.
- Creación de 1.500 cargos en el Ministerio del Interior.

## **Ley N° 18.690**

**Año: 2010**

***Régimen de salidas transitorias.***

**Poder legislativo. El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.**

La presente ley sustituye el artículo 61 de la Ley N° 14.470, en lo que refiere a salidas transitorias. En relación a:

- Duración.
- Motivo que las fundamente.
- Nivel de seguridad que se adopte.

## Convenios internacionales (Reglas Mínimas)

### **Reglas de Bangkok**

**Naciones Unidas, 2010. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes.**

Las reglas mínimas establecen, entre otras, normativas referidas a:

#### Condiciones generales de encierro

- Existencia de espacios diferenciados de acuerdo a criterios de antecedentes y causas (penal o civil), entre otros.
- Existencia de 'instalaciones sanitarias adecuadas pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno en forma aseada y decente'.
- Situación jurídica
- Violencia institucional
- Se dedican diez reglas al proceso de determinación de medidas disciplinarias (Reglas 27 al 36) para garantizar los derechos de las partes, especialmente de quienes se encuentran privadas y privados de libertad.

#### Cumplimiento de derechos sociales y culturales dentro del establecimiento:

- Reducción de las diferencias "que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona".
- Inclusión de la dimensión de cultura tanto en su acceso mediático como la existencia de bibliotecas.
- Capítulo sobre Servicios Médicos
- Referencia a la alimentación, entre otras cosas, "alimentación de buena calidad y proveer agua potable".
- Visitas y visitas íntimas.

### **Reglas de Tokio**

**ONU, 1990. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad.**

Las presentes reglas mínimas establecen una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, entre otros incluye:

#### Objetivos de las medidas:

- Fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal.



- Fomentar la responsabilidad social en los delincuentes
- Alcanzar un equilibrio adecuado entre los derechos de los delincuentes y de las víctimas, así como la seguridad pública y la prevención del delito
- Reducir la aplicación de penas de prisión, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos y la importancia de la rehabilitación.

#### Alcances de las medidas:

- A todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia, en todas las fases de la administración de la justicia penal.
- Se aplicaran sin discriminación alguna
- Serán utilizadas de acuerdo con el principio de mínima intervención.

#### Criterios de selección:

- Respecto al tipo y gravedad del delito, la personalidad y los antecedentes del delincuente, los objetivos de la condena y los derechos de las víctimas.

#### Disposiciones previas al juicio:

- Prisión preventiva como último recurso
- Informes de investigación social: Entorno social del delincuente que sea pertinente al tipo de infracción, Información y recomendaciones pertinentes al procedimiento de fijación de condenas.
- Sanciones: Se establece una serie de sanciones no privativas de libertad. Se deberá tener en consideración la rehabilitación del delincuente, la protección de la sociedad y los intereses de la víctima

#### Medidas posteriores a la sentencia:

- Se definen una amplia serie de medidas sustitutivas posteriores a la sentencia a fin de evitar la reclusión
- Prestar asistencia a los delincuentes para su pronta reinserción social.
- Importancia de considerar las posibilidades de poner en libertad al recluso de un establecimiento y asignarlo a un programa no privativo de la libertad.

#### Aplicación de las medidas no privativas de libertad:

- Régimen de vigilancia
- Duración
- Obligaciones
- Incumplimiento de las obligaciones

#### Contratación y capacitación del personal teniendo en cuenta:

- Rehabilitación del delincuente

- Garantía de los derechos de los delincuentes
- Protección de la sociedad

#### Recursos comunitarios

- Participación, comprensión y cooperación de la sociedad
- Voluntarios

#### Investigación y planificación

- De los problemas que afectan a los destinatarios de las medidas, los profesionales, la comunidad y los órganos normativos.

#### Formulación de políticas y elaboración de programas

- Evaluaciones periódicas

#### Vínculos con organismos

- Gubernamentales como no gubernamentales
- En sectores como la salud, la vivienda, la educación, el trabajo y los medios de comunicación.

#### Cooperación internacional

### ANEXO 3. Datos comparativos generales en Uruguay

2006 - 2011 - Hombres – Mujeres

	Hombres 2006*	Mujeres 2006*	Hombres 2010**	Mujeres 2010**
Total	94.5	5.5	91.6	8.4
Dir. Nal. Cárcel	91.4	8.6	92.9	7.1
Colonia***	111	13	100	15
Durazno***	89	8	82	8
Florida***	76	2	80	8

\* De acuerdo al informe de la Mesa de Trabajo por las Mujeres Privadas de Libertad. 2006.

\*\* De acuerdo al I Censo Nacional de Reclusos. 2010

\*\*\* Datos propios, 2011

**El crecimiento de las personas privadas de libertad alcanzó las siguientes cifras durante el año 2009, ya implementada la ley de humanización:**

Al 30 de junio de 2009

- Total: 8.403
- Mujeres: 607
- Hombres: 7.796
- Niños con sus madres: 32

#### DATOS COMPARATIVOS:

**Situación de las mujeres privadas de libertad en el interior del país**

	Durazno	Florida	Colonia
Superficie	12.200 km2	10.417 km2	6100 km2
Población	55.715 habitantes	70.516 habitantes	119.300 habitantes

## Condiciones generales de encierro

### Distribución del/los espacios disponibles

La **Regla 8** supone la existencia de espacios diferenciados de acuerdo a criterios de antecedentes y causas (penal o civil), entre otros.

Las situaciones estudiadas muestran disparidad en cuanto a las **posibilidades espaciales** para cumplir con esta Regla.

La **Regla 12** establece que deben existir 'instalaciones sanitarias adecuadas pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno en forma aseada y decente'.

### COLONIA

- Cárcel mixta de 64 hectáreas a 10 km de la ciudad de Colonia del Sacramento.
- Inaugurada en 1974.
- Régimen semiabierto, y fomenta el desarrollo laboral de los privados de libertad.
- La población carcelaria es de 115, 15 son mujeres (3 embarazadas) y actualmente hay 3 niños (dos de 4 y uno de 1 año).
- Los sectores destinados a las mujeres se agrupan en la modalidad intramuros y extramuros. El sector intramuro se divide en dos alas: la del fondo, y una habitación que compartían al día de la visita, 8 mujeres.
- La habitación tiene una cocina comedor de tamaño adecuado y separado por un muro que no llega al techo, un baño con ducha. El sector extramuro está constituido por casitas modestas o habitaciones, en las que viven en grupo (3), madre e hija/o (2), pareja e hija (1) y sola (1).
- Se respetan horarios estables de gestión de la cotidianeidad.

### DURAZNO

- Cárcel de régimen cerrado, situada en la Jefatura de Policía (siglo XIX, Monumento Histórico) en el centro de la ciudad.
- La población carcelaria es de 8 mujeres (3 embarazadas) y actualmente hay 3 niños, de 5, 2 y 6 meses. La población carcelaria masculina es de 55 hombres, 6 de los cuales están en una Chacra Policial a 4 km de la ciudad.
- La instalación eléctrica está muy deteriorada, la cocina da corriente.
- Cinco habitaciones contiguas, no existe separación de mujeres privadas de libertad por categorías. Una de las habitaciones tiene baño interno y ducha con agua caliente. El resto de los servicios sanitarios se halla en el exterior, baño, duchero, piletas para lavar. Hay también una cocina, recientemente remodelada.
- Los horarios de gestión de la cotidianeidad y la ubicación en los pabellones son laxos.

## FLORIDA

- Cárcel de régimen semiabierto en chacra en las afueras de la ciudad de Florida.
- Fomenta el desarrollo laboral (habilitada a las mujeres a fines de 2008, principio de 2009). Se accede por transporte urbano.
- La población carcelaria femenina es de 8 mujeres, conviven 2 niños.
- Construcción tipo casa, con mínimas rejas en las ventanas. Tiene una cocina, recientemente construída, 2 duchas con agua caliente y 3 baños. Otra construcción utilizable.
- Hay un pequeño patio correspondiente a la construcción principal y el parque, con invernáculo y espacio de plantación.
- Las mujeres conviven en una habitación y están en contacto directo, 24 horas, con la guardia ('prácticamente, viven con nosotras'). Patio, abierto, en los fondos de la Jefatura.
- No existe separación de mujeres privadas de libertad por categorías.
- Se respetan horarios estricto de gestión de la cotidianidad, incluyendo el tiempo 'de silencio' (siesta y a partir de las 22 hrs.).

## Ámbito económico: ingresos y situación laboral: trabajo y peculio:

### Educación - capacitación - trabajo

La **Regla 59** indica que 'el régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza y todas las formas de asistencia de que puede disponer.'

Y señala entre sus objetivos: 'tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona'.

## DURAZNO

- Espacios de trabajo o capacitación: se ha utilizado una sala de oficinas en emprendimientos realizados años anteriores.
- Trabajo intramuros, no reciben peculio, pero se aplica la 'ley del 2 x 1'.
- De las 8 mujeres privadas de libertad, una cumple 8 horas y el resto 4.

## FLORIDA

- Espacios de trabajo y capacitación: hay instalaciones extra muro en actividades de chacra (invernáculo dañado).
- Trabajo intramuros, la mitad de las mujeres trabajan, reciben 10 pesos por día, y redención de pena (las horas de trabajo se contabilizan estrictamente).

- Hay política de progresividad con respecto a las posibilidades laborales, 'con buena conducta a los 3 meses tenés trabajo'. Se gestiona una cooperativa social.

## **COLONIA**

- Hay espacios de trabajo y capacitación: hay instalaciones extramuros.
- Posibilidades laborales actuales: pasantías en Intendencia de Colonia, emprendimientos laborales: producción de dulces y conservas e instalación de quiosco, financiados mediante préstamo retornable por el Ministerio de Desarrollo Social.
- Trabajo extramuros, en actividades de chacra y emprendimientos. Trabajo intramuros, no reciben peculio, pero se aplica la 'ley del 2 x 1'. De las 9 mujeres intramuros, 3 trabajan en estas condiciones.

## **Ámbito de derechos sociales: salud, educación, vivienda y situación legal. Derecho civil.**

### **DURAZNO**

- Alimento (reforzado por el PNEL) y suministro de agua potable adecuada, variedad de frutas y verduras frescas es escasa.
- Al día de la visita (sábado), baño exterior estaba completamente tapado, se estimaba que se arreglaría el martes.
- Hay ducha de agua caliente.

### **FLORIDA**

- Alimento (reforzado por la propia producción) y suministro de agua potable adecuados.
- Dispone de baños y duchas.

### **COLONIA**

- Alimento (reforzado por la propia producción) y suministro de agua potable adecuados. La obtención de leche es mediatizada, y no es 'leche blanca'.
- Hay ducha de agua caliente. 'La cisterna está rota desde hace 2 meses'.

### **DURAZNO**

Servicios médicos en Sanidad Policial y en el Hospital de Durazno, además de contar con un enfermero por la mañana; el personal penitenciario distribuye la medicación bajo indicación médica. Se realiza ficha médica de ingreso.

Se observa un desconocimiento sobre la medicación indicada, particularmente en los casos de psicofármacos. Dos de las mujeres tienen ETS controladas de acuerdo a la información proporcionada por el personal policial. Acceden al Psicólogo del Hospital.

## **FLORIDA**

Servicios médicos en el Hospital de Florida, acceso a psicólogo.

## **COLONIA**

Servicios médicos en el Hospital de Colonia, además de contar con un Enfermero por la mañana y un médico una vez a la semana; se realiza ficha de ingreso.

Se observa un desconocimiento sobre la medicación indicada, particularmente en los casos de psicofármacos (de elevado consumo). Hay una psicóloga que concurre los fines de semana y una de las mujeres recibe atención psicológica privada.

## **DURAZNO**

- No hay cursos formales ni informales.
- No hay biblioteca.
- No poseen el Manual básico informativo para personas privadas de libertad, y las medidas disciplinarias no parecen estar claramente establecidas.
- El castigo comprende el encierro en el pabellón con una hora de salida al patio.
- No reciben visita en caso de sanción.

## **FLORIDA**

- Acceso a cursos de informática y peluquería en Florida.
- No hay biblioteca disponible para las mujeres (de la observación). Se realizó un taller de género y sexualidad, con edición de un libro participativo en 2010.
- Esposas para atrás al salir al médico o juzgado. Visitas conyugales en un lugar adecuado.

## **COLONIA**

- Hay cursos de talabartería, informática y enseñanza secundaria. No hay biblioteca disponible para las mujeres que se encuentran intramuros.
- No hay registro del Manual básico informativo para personas privadas de libertad, y las medidas disciplinarias no parecen estar claramente establecidas.
- Se utiliza uno de los pabellones como celda de castigo y se suspende visitas en ocasiones.

## **Situación jurídica**

Se han tomado los datos relevados por Serpaj (2010) al respecto, contrariamente a la tendencia nacional, se hallaron los siguientes valores:

**Durazno:** 5 en 7 tienen condena 71%, 29%

**Florida:** 6 de las 8 tienen condena 75%, 25%

**Colonia:** de las 14 encuestadas, 8 están condenadas 57%, frente a 43% de procesadas.

## **Ámbito de vínculos sociales: aislamiento del contexto familiar y social. Conflicto social. La generación de otros vínculos sociales.**

### **DURAZNO**

- Datos Personal Policial: 7 mujeres tienen entre 18 y 29 años, 1 tiene 33.
- Pocas mujeres reciben visita de familiares, en un caso, del padre. Una tiene visita conyugal, hay visita intercarcelaria.
- Todas tienen hijos menores de 18 años.
- 3 niños residen en la cárcel, el bebe de 6 meses tiene su cuna, los otros duermen con su madre. Los niños concurren a centros educativos; se reporta el ingreso de uno de los niños (no nacido durante el confinamiento de su madre, sin acompañamiento psicológico).

### **FLORIDA**

- Datos Serpaj: 2 mujeres tienen entre 18 y 29 años, 3 entre 30 y 39, 2 entre 40 y 49 y 1 entre 50 y 59.
- 5 de las mujeres tienen visitas conyugales (algunos casos, dentro de la cárcel). Las visitas de familiares se realizan en la Jefatura de Policía (las mujeres son trasladadas en los móviles). El trato y control de visitas y entradas es, de acuerdo a las entrevistadas, acorde (cacheo, sin contacto corporal directo, 'no manosean a las familias').
- 6 tienen hijas/hijos menores de 18 años.

### **COLONIA**

- Datos Serpaj: 7 mujeres tienen entre 18 y 29 años, 5 entre 30 y 39, y 2 entre 60 y 69.
- Algunas de las mujeres intramuros reciben visita de familiares, de fuera y dentro de la cárcel. 9 tienen hijas/hijos menores de 18 años, 4 reciben visitas.
- Niños concurren a centros educativos.



## **DURAZNO**

- El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados acuerda con una empresa de transporte pasajes dentro del departamento.
- Tanto el PNEL como el personal penitenciario contribuyen en la regulación de documentos y gestión de beneficios sociales.
- El teléfono se encuentra en el patio exterior, lo que dificulta el acceso a tiempo completo.
- No se autoriza el uso de celulares ni computadoras.
- Se contabilizan 8 horas de visitas semanales.
- Ninguna tiene salida transitoria.
- La carta escrita es utilizada en algunos casos, no quedan claros los criterios y usos de censura.
- Hay escasas condiciones de creación de nuevas redes sociales.

## **FLORIDA**

- El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados aporta para la compra de pasajes de hijos e hijas y pequeñas ayudas materiales bajo forma de préstamos de honor.
- Se informa que hay algunas parejas, sin co-habitación.
- Se contabilizan 10 horas de visitas semanales.
- Los espacios de trabajo (extramuros), el estudio en la ciudad y las salidas se constituyen en fuentes de generación de nuevas redes sociales.

## **COLONIA**

- El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados aporta para la compra de pasajes de hijos e hijas y el pasaje para regresar a los departamentos de origen una vez liberadas.
- Hay control respecto a las visitas conyugales, de quién recibe y de quién efectúa la visita, 'con pareja comprobada, que es pareja'.
- Se han establecido parejas, algunas de las cuales conviven o han convivido extramuros.
- El teléfono se encuentra en el patio exterior, lo que dificulta el acceso a tiempo completo.
- No se autoriza el uso de celulares ni computadoras.
- Se contabilizan 19 horas de visitas semanales.
- Varias están gestionando salidas transitorias, 5 gozan de salidas transitorias. Hay un panel detector de metales que dejó de funcionar en 2004.
- Los espacios de trabajo (extramuros), de estudio y las salidas se constituyen en fuentes de generación de nuevas redes sociales.